



Tipo de cambio:  
Compra: 3.320  
Venta: 3.325

Año de la  
Universalización de  
la Salud

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO  
**El Peruano** 194 AÑOS  
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR



**LUNES 27**

de enero de 2020

INICIO

ACTUALIDAD

MUNDO

OPINIÓN

DERECHO

DEPORTE

ESPECIALES

CULTURAL



IMPACTO DEL DECRETO DE URGENCIA

## Precisan reglas del arbitraje cuando interviene el Estado

Legislación asegurará mayor transparencia para evitar actos de corrupción, justifican. El sector Justicia tendrá a su cargo el Registro Nacional de Árbitros y de Centros de Arbitraje (Renace).



Publicaciones  
Oficiales

Ultimas noticias

**(14:23)** CCL invoca al nuevo congreso lograr consensos para reactivar la economía

**(14:15)** Arequipa: reanudan labores para rescatar a tres mineros atrapados en socavón [video]

**(13:59)** Banco Central de Reserva: dolarización de los depósitos bajó a 36% en 2019

**(13:52)** Selección peruana sub-23 y la motivación extra que tienen los jugadores

**(13:51)** Carlos Alvarez: "Aún no pienso en el retiro"

**(13:38)** ONPE al 62.70% en Lima: Podemos 14.89%, Partido Morado 12.19% y AP 9.69%

**31** Grammy 2020: son los ganadores de los premios



Google ha cerrado el anuncio

Dejar de ver anuncio

¿Por qué este anuncio? ⓘ

25/1/2020

El Poder Ejecutivo incorporó diversos cambios en la Ley general de arbitraje, cuando el Estado es parte en este proceso arbitral.

En este caso, se establece que el arbitraje debe ser institucional y solo podrá ser ad hoc cuando el monto de la controversia no supere los 10 UIT, es decir, 43,000 soles, señaló el gerente legal de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), Víctor Zavala Lozano.

Al comentar el impacto del D.U. N° 020-2020, agregó que los arbitrajes serán de derecho, salvo que se trate de proyectos desarrollados mediante asociación público privada y la controversia sea de naturaleza técnica, en los que los arbitrajes podrán ser de conciencia.

“Cuando el Estado es parte afectada con la medida cautelar, la contracautela será la carta fianza y/o patrimonial solidaria, incondicional y de realización automática en favor de la entidad pública afectada por el tiempo que dure el proceso arbitral”, dijo.

Medidas En la exposición de motivos de este decreto de urgencia, el Gobierno destaca que esta nueva normativa es idónea para los arbitrajes entre particulares. Sin embargo, advierte que la actual regulación, cuando interviene el Estado, requiere de cambios legales para fortalecer el arbitraje y asegurar una mayor transparencia de los procesos arbitrales y evitar actos de corrupción.

El experto Mario Reggiardo sostuvo que cuando interviene el Estado peruano como parte, en el laudo no cabe la imposición de multas administrativas u otros conceptos diferentes a los costos del arbitraje. “En el caso de medidas cautelares en perjuicio del Estado peruano se debe ofrecer como contracautela una fianza bancaria y/o patrimonial solidaria, incondicionada y de realización automática en favor de la entidad por un monto no menor a la garantía de fiel cumplimiento del contrato y por el tiempo que dure el proceso arbitral”, añadió.

## Más disposiciones

“Cuando interviene el Estado peruano como parte, no puede ser árbitro quien haya actuado previamente en el caso, sea como abogado/a de alguna parte, perito o quien tenga conflicto de intereses personales, económicos, laborales o financieros”, explicó el experto Mario Reggiardo.

## TUTORIAL

### democracia consolida

proceso electoral  
sparente y limpio  
ntiza el fiel  
reto a la voluntad  
ueblo expresada  
as urnas [...]  
:ima los resultados  
ntribuye a  
solidar la  
ocracia”.

## UNION

### cciones de anciamiento ra las pymes

eos Andina



**(06:52)** Lima:  
pregonero de sanguito  
en pleno 2020

**(07:54)** OEA: Gobierno  
chileno enfrentó la  
crisis de la mejor  
manera

**(09:01)** España:  
Sánchez pide terminar  
con el bloqueo y  
defiende diálogo en  
Cataluña

**(13:08)** Conoce al  
profesor peruano  
nominado al Nobel de  
Educación

Ediciones  
anteriores

Descargue  
edición impresa:



Por otro lado, la norma precisa que la procuraduría pública de la respectiva entidad intervendrá en la redacción del convenio arbitral; y que el Ministerio de Justicia tendrá a su cargo el Registro Nacional de Árbitros y Centros de Arbitrajes, con información relevante sobre la actuación de sus miembros y centros.



Nuestros  
suplementos:



Tarifas Suscripciones Publicidad Web Distribuciones Operadores Transparencia Facturación Electrónica

 **Editora Perú**

Presidente de Directorio: Carlos Becerra Gutiérrez

Gerente General: Nelly Patricia Zavaleta Vertiz

Director(e): Félix Paz Quiroz

Editora Perú Av. Alfonso Ugarte 873, Lima 1 Central Telefónica (51-1) 3150400

Informaciones (51-1) 315-0400 anexos 2206 / 2218 / 2298

Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. RUC 20100072751